

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

##### Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es preciso ocupar en el término municipal de Valdáliga con la construcción de la carretera de tercer orden de San Vicente de la Barquera á Labarces, del cual resulta:

Que rectificadas por el alcalde de dicho Municipio, la relación nominal de los propietarios á quienes se les ha de expropiar el todo ó parte de sus fincas con la construcción de la mencionada carretera, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presentaran sus reclamaciones, habiendo comunicado dicha Alcaldía que no se había presentado ninguna contra la reclamación que se intenta. Vistó que los informes emitidos

por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables, de acuerdo con ellos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación y el 25 de su Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de indicados terrenos, y prevenir á los interesados que, dentro del plazo de 8 días, á contar del siguiente de la notificación comparezcan ante la mencionada Alcaldía á designar perito que los represente en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo, ó en el de que trascurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración que es don Luis Sanz Blanco, ayudante de Obras públicas afecto á la Jefatura de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 2 de Diciembre 1903.  
—El Gobernador interino, Rosendo Fernández Baldo.

#### Comisión provincial de Santander

##### Secretaría

##### Elecciones

Vista la reclamación de don Pedro Rodríguez Rojas, contra la validez de las elecciones municipales celebradas el día ocho de

Noviembre último, en el Ayuntamiento de Arredondo.

Resultando que se funda la reclamación en que el día 1.º de dicho mes, se constituyó la Junta municipal del censo electoral, á las nueve de la mañana, para proclamar candidatos y designar Interventores, suspendiéndose á las doce por dos horas.

Resultando que don Ramón Manteca, se opone á la reclamación, alegando que es falso absolutamente cuanto se consigna en el escrito del reclamante, pues la Junta se constituyó con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, cumpliendo cuanto en el mismo se dispone, según consta en las actas.

Considerando que en las actas de su razón, no consta reclamación ni protesta alguna contra la proclamación de candidatos á Concejales, designación de Interventores y Suplentes, votación de Concejales y proclamación, por lo que debe reputarse destituida de fundamento la reclamación, con tanto mayor motivo, cuanto que no se presenta ni se ofrece prueba de ninguna especie.

La Comisión acuerda desestimar la repetida reclamación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación producida por don Estéban González Villar,



contra la capacidad de don José Escalada Hedesa, don Rafael Palazuelos y don Saturnino San Román Mirones, Concejales electos por la sección 1.ª del Ayuntamiento de Castañeda.

Resultando que la reclamación se funda en que dichos interesados no figuran en las listas de electores y por consiguiente no pueden ser elegibles.

Resultando que los Concejales electos aducen que son vecinos de Castañeda, mayores de edad, con casa abierta y contribuyentes, como lo justifica su cédula personal, no siéndoles imputable que se les haya omitido en el padrón de vecinos, ó sus rectificaciones ni en las listas electorales.

Considerando que los interesados no figuran en las listas electorales, ni acreditan de modo fehaciente su residencia en el término por dos años, por lo que no puede reconocérseles derecho de elegibilidad con arreglo á los artículos 40 y 41 de la ley municipal.

La Comisión acuerda declarar su incapacidad para Concejales y nula y de ningún efecto la proclamación como tales en la Junta de escrutinio.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación formulada por don Celso Mir, vecino y elector del Ayuntamiento de Corvera, contra la validez de las elecciones verificadas en dichos Ayuntamientos el día 8 de Noviembre último.

Resultando que la protesta se funda en que no se verificó la elección con las formalidades legales, que hubo individuos que no pudieron votar y que el escrutinio se hizo á las tres de la tarde, ó sea antes de la hora señalada por la ley.

Considerando que las denuncias producidas por el reclamante, no se demuestran con ninguna clase de prueba y que, tanto las actas de votación como las de escrutinio aparecen sin protesta ni reclamación alguna.

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación de don Celso Mir y declarar válidas las elecciones de Corvera.

Lo que en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, A. Peira.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Santander

Se hace saber á don Hermenegildo Landáburu, que, para dar curso á las solicitudes de renuncia de minas que presentó de las minas Carmen y San José, se necesita que á dichas solicitudes acompañen el título de propiedad y plano de demarcación de las concesiones renunciadas.

Santander 12 de Diciembre de 1903 —El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 10 de los corrientes se ha servido desestimar por improcedente la instancia presentada por don Vicente Solana, don Saturnino Solana, don Cosme Agudo y don Juan Liaño Solana, pidiendo la nulidad, radicante en el término municipal de Villaescusa.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados ni vecinos de esta capital.

Santander 12 Diciembre 1903.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## Universidad literaria de Valladolid

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso dos plazas de Ayudantes sin retribución vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintinueve años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil,

cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero solo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 9 de Diciembre de mil novecientos tres.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.



# Dirección general de Contribuciones

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### REGION TERCERA

RELACION de los aprovechamientos concedidos para subasta durante el año forestal de 1903 04, en los montes á cargo de Hacienda, con expresión de las fechas y horas en que dichas subastas han de celebrarse.

Número del catálogo..	Término municipal	Nombre del monte	Pertenenencia	Clase y cantidad de productos				Tasación	Dias y horas en que han de celebrarse las subastas
				Arboles N.º de pies	Leñas — Estéreos	Piedra — m³	Caza — Ptas.		
241	Cartes	Valcabo y Cotejón	Sierra de Elsa, etc.	50 robles	»	»	»	400,00	8 Enero 1904.—11 horas
274	Castañeda	Dehesa, Carceña y Meriego	Castañeda	80 id.	»	»	»	800,00	11 Enero 1904.—11 horas
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	»	»	»	»	900,00	4 Febrero 1904.—11 horas
164	Penagos	Hondón, Cagigal, etc.	Sobarzo	50 id.	600 bajas	»	»	150,00	7 Enero 1904.—11 horas
249	Polanco	Polanco	Polanco	100 id.	120 altas	»	»	400,00	22 Enero 1904.—11 horas
55	Rasines	El Hayal y Ruhermosa	Ojébar	»	»	»	»	800,00	3 Febrero 1904.—11 horas
55	Idem	Idem id.	Idem	»	600 id.	»	»	750,00	Idem 12 horas
255	Reocín	Isoprieto, Cazana, etc.	Carranceja y otros	60 id.	»	»	»	480,00	20 Enero 1904.—11 horas
187	Ribamt. al Monte	Fuente buena, Rugarayos, etc.	Las Pilas	50 id.	»	»	»	400,00	18 Enero 1904.—10 horas
189	Idem	Montecillo, Acebedo, etc.	Liermo	20 id.	»	»	»	160,00	Idem 11 horas
191	Idem	San Juan Espinal, etc.	Hoz	50 id.	»	»	»	400,00	Idem 12 horas
257	San F. de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	200 id.	»	»	»	2200,00	9 Enero 1904.—11 horas
110	Villaescusá	Cabarga	La Concha	»	150 bajas	»	»	187,50	12 Enero 1904.—11 horas
307	Villafufre	Caballar, Castillo, etc.	Vega	»	»	»	»	»	13 Enero 1904.—10 horas
309	Idem	Costina y Riocobe	Idem	»	»	»	»	»	Idem 19,30 horas
308	Idem	Cagigal del Rey, Caballar	Escobedo	»	»	»	»	»	Idem 11 horas
310	Idem	Cuesta Mijares, Caballar	Villafufre	»	»	»	»	»	Idem 11,30 horas
311	Idem	Hoyos, Rebollar y Tablado	Rasillo	»	»	»	»	»	Idem 12 horas
26	Vofó	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	50 id. secos	»	100	»	200,00	30 Enero 1904.—10 horas
28	Idem	Encirredo y Muñeiro	San Mamés	»	»	»	»	200,00	Idem 11 horas
32	Idem	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	»	3000 bajas	»	»	3750,00	Idem 12 horas

Santander 1.º de Diciembre de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Mariano Pérez Serrano.



# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**EJERCICIO DE 1903**

**MES DE DICIEMBRE**

*DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:*

	<i>Pesetas Cts.</i>
Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes .....	231.032 56

## DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	22.000	4.000	»	26.000
2.º Policía de seguridad .....	14.000	2.000	»	16.000
3.º Policía urbana .....	12.000	24.000	»	36.000
4.º Instrucción pública .....	4.000	»	»	4.000
5.º Beneficencia .....	3.000	1.000	»	4.000
6.º Obras públicas .....	8.000	6.000	»	14.000
7.º Corrección pública .....	2.000	2.000	»	4.000
8.º Cargas .....	10.2000	»	»	102.000
9.º Obras de nueva construcción .....	2.000	6.000	6.000	14.000
10.º Imprevistos .....	»	»	2.000	2.556
11.º Devoluciones .....	»	»	»	3.000
12.º Resultas .....	»	»	5.475 56	5.476 56
<b>TOTAL PESETAS</b> .....	<b>169.000</b>	<b>48.000</b>	<b>14.032 56</b>	<b>251.032 56</b>

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 10 de Diciembre de 1903.

**El Alcalde,**  
**LUIS LOPEZ DORIGA**



# Diputación provincial de Santander

## Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Noviembre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas			
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
209	196	10	9	219	205	41	383	»	2	1	3	2	4	3	9	6	15	210	199

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 2 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda Quevas.—El Secretario, Antonino Peira.

## Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Noviembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas					
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
180	178	8	1	188	179	367	3	3	1	4	3	7	184	176	360

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda Quevas.—El Secretario, Antonino Peira.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Cedula

El señor Juez de instrucción de Santander, en las diligencias de exacción de costas en el Tribunal Supremo, referentes al recurso de casación interpuesto por doña Etelvina Trelles Menéndez de Luarca, en el pleito seguido contra la misma por la esposa de don Pablo Reinoso Muñoz, sobre reducción de pensión alimenticia, tiene acordado en providencia dictada con esta fecha, se haga saber por la presente cédula á doña Etelvina Trelles, que se la dá vista por tres días, de la tasación hecha en dichas diligencias, de las costas originadas, para que pueda impugnarlas si viere convenirla.

Y para que tenga lugar expido yo el Actuario la presente cédula.

Santander diez de Diciembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Jesús Escobio.

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita á dos sujetos de aspecto mineros, uno como de treinta y cinco años, grueso, color moreno, sin bigote, pelo negro, viste boina, pantalón de pana y blusa pequeña abierta á rayas azuladas, botas negras bastante finas, con una manta nueva de rayas encarnadas y blancas y el otro como de diez y ocho á veinte años, algo grueso, color blanco, barbilampiño, viste boina y bombacho, zapatillas nuevas encarnadas y lleva otra manta igual que el anterior, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, los cuales pernoctaron en el pueblo de Los Corroles, de este partido, durante los días veintidos, veintitres y cuatro de Noviembre último, en la saca de don José Tezanos, para que en el término de cinco días, comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ser oídos en la causa que se sigue sobre sustracción de dinero del despacho de carnes de don Armando García del Rivero, en el pueblo de Los Corrales, en la noche del veinticuatro de Noviembre último, en cuya causa se halla decretada la detención de referidos sujetos.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ponién-

dolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Agapito de las Heras.—El Escribano Licenciado, Vicente Muñoz.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas á quienes le hayan faltado reses lanares con anterioridad al diez y seis de Noviembre último á fin de comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración según tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Ruiz Vivanco, sobre hurto de varias reses de ganado lanar y cabrío.

Dado en Villarcayo á siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Solutor Barrientos.—P. S. M., Manuel Rasines.

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Angel Campo, como de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, bigote rubio, color bajo, que viste americana y pantalón á rayas, sombrero flexible color canela oscuro, bien parecido y bien portado, que usa en el dedo meñique de la mano izquierda, un anillo al parecer de oro, cuyo segundo apellido, así como las demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional, y prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue sobre haberse fugado en la noche del veinticuatro de Octubre último de la cárcel municipal de Molledo y sustracción de dinero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y

captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Agapito de las Heras, El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción especial en la causa de que luego se hará mención.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre desorden público entre otros, contra Celedonio Soto Varela, hijo de Demetrio y Marmerta, de 18 años, zapatero y natural y vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es de estatura regular, cara redonda, color bueno, de pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular.

Dada en Santander á doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Juan Castrillo.

### Distrito forestal de Santander

Hallándose vacante una plaza de capatáz de cultivos en esta provincia en virtud de haber cesado en dicho cargo á petición propia el que hasta ahora la desempeñaba, por enfermedad justificada, los que se crean con derecho á ingresar en el mencionado cuerpo de capataces por haber sido aprobados en los exámenes verificados al efecto en Diciembre de 1884, pueden presentar su solicitud en esta Jefatura, Calderón, 21, 3.º, en el término de quince días á contar desde el de la publicación de este



anuncio, debiendo advertir que el nombramiento se hará por riguroso orden de clasificación entre los aspirantes.

Santander 14 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

**Comandancia de la Guardia Civil**  
**DE SANTANDER**

**EDICTO**

Necesitando una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en la villa de Castro Urdiales; se invita á los señores Alcaldes y propietarios de fincas urbanas, de los pueblos de la demarcación del puesto; faciliten una gratis y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel que hoy ocupa dicha fuerza; debiendo presentar sus proposiciones en el término de treinta días á contar desde esta fecha.

Ontaneda 3 de Diciembre de 1903.—El primer Teniente Juez Instructor, Rogelio Alonso.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de Puente-Viesgo*

No habiendo tenido efecto el concierto de los derechos y recargos de consumos de líquidos y sus anexos en este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se sacan á subasta á la libre venta la cual tendrá efecto el día 26 del corriente mes, dando principio á las once de la mañana, bajo el tipo total de cinco mil quinientas pesetas, con obligación de hacerse cargo de cobrar y pagar ochocientas pesetas del arbitrio provincial.

El expediente con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo la garantía para hacer postura el 5 por 100 de dicho tipo que podrá depositarse en las cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de la subasta en el acto de celebrarse esta, con arreglo á la base 8.<sup>a</sup> del artículo 277 del Reglamento sobre administración y exacción del impuesto; la fianza que se ha de prestar por el arrendatario será la de la cuarta parte del tipo anual, en metálico ó en hipoteca de bienes inmuebles, aparte de las responsabilidades que puedan ca-

berle por la responsabilidad en los pagos.

De no cubrirse el tipo se celebrará una segunda subasta por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y la cual tendrá lugar en los mismos términos que la primera á los diez días siguientes ó sea el día 5 de Enero próximo.

Puente-Viesgo 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Anibal Varillas.

*Ayuntamiento de Corvera*

Empréstito de 10.000 pesetas efectivas que el municipio de Corvera hace conforme á las siguientes bases y condiciones:

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Corvera, con aprobación de la Junta municipal y autorizado por la Superioridad, hace un empréstito de 10.000 pesetas efectivas, dividido en cincuenta acciones, amortizables en diez años, con interés de un 5 por 100 anual sobre el valor real del empréstito, con las garantías que se expresan á continuación.

2.<sup>a</sup> El destino único de este empréstito es para pago de deudas municipales.

3.<sup>a</sup> La garantía para la emisión de este empréstito es el presupuesto municipal, en el que se amortizarán mil pesetas anuales, con más los intereses correspondientes, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene sobre sí otros débitos que los que son objeto de este empréstito, con el cual quedarán cubiertas todas sus atenciones.

4.<sup>a</sup> Esta amortización se hará anualmente y con acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, y al otorgar la correspondiente escritura pública se nombrará una Comisión que se encargue de inspeccionar la inversión de dicho empréstito, el que solo se destinará á los fines determinados.

5.<sup>a</sup> Los 50 títulos se emitirán de una vez en el término de treinta días, desde la fecha de la escritura.

6.<sup>a</sup> La suscripción pública se hará en la casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de la Corporación, á la hora de las diez de la mañana del día diez y ocho de Enero de 1904.

7.<sup>a</sup> La suscripción se hará en pliegos cerrados, extendida en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañando

la cédula personal del interesado y el resguardo que credite haber depositado el proponente el 5 por 100 del valor de las acciones que inscriba en la Depositaria de este municipio.

8.<sup>a</sup> Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.

9.<sup>a</sup> La amortización tendrá lugar en la forma ya expresada y con sujeción al siguiente cuadro:

Annalidades	Años	Capital Pesetas	5 o <sup>o</sup> Interés Pesetas	Amortizaciones	Acciones	TOTAL Pesetas
1	1904	10.000	500	1.000	5	1.500
2	1905	9.000	450	1.000	5	1.450
3	1906	8.000	400	1.000	5	1.400
4	1907	7.000	350	1.000	5	1.350
5	1908	6.000	300	1.000	5	1.300
6	1909	5.000	250	1.000	5	1.250
7	1910	4.000	200	1.000	5	1.200
8	1911	3.000	150	1.000	5	1.150
9	1912	2.000	100	1.000	5	1.100
10	1913	1.000	50	1.000	5	1.050
Totales.....		2.750	10.000	50		12.750

10. La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de mil novecientos.

11. Las proposiciones se harán con estricta sujeción al modelo siguiente:

**Modelo de proposición**

Don N... N..., domiciliado en..., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Corvera y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con



fecha... de... para la contratación de un empréstito, se suscribe á esta operación por... (en letra) obligaciones municipales, importantes en... pesetas reales y efectivas, bajo las condiciones señaladas.

(Fecha y firma del proponente).  
Corvera á 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Collantes.

#### Ayuntamiento de Colindres

En poder del vecino de esta villa, don Estanislao Revuelta Calzada, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies común, una mula de las señas siguientes: Edad de doce á trece años, color castaña oscura y el morro castaño claro, con varias pintas en las partes laterales de los costillares y algunas en las vértebras lumbares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que el que se considere su dueño, se presente á recogerla en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Colindres 10 de Diciembre 1903.—El Alcalde, José María Blanco.

#### Ayuntamiento de Ampnero

##### Remates de Consumos

El día veinte del corriente mes, á las tres de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde y una comisión de concejales, el remate de los derechos de Consumos para el año de 1904, divididas las especies en tres grupos, empezando por el de líquidos por el tipo de 7.578 pesetas 50 céntimos, á continuación el de carnes bajo el tipo de 2.639 pesetas y seguidamente el de cereales y sal por la cantidad de 2.997 pesetas.

El remate se hace por el sistema de pujas á la llana adjudicándose al que resulte mejor postor, siempre que cubra el tipo de subasta.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable depositar en el acto de la misma el importe del diez por ciento que la proposición ha de abrazar y á los ocho días de hecha la adjudicación del remate prestará fianza equivalente á la cuarta parte de

su valor en metálico ó efectos públicos con el tipo de cotización.

Para conocimiento de los licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

Ampnero 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Rivas.

— — —

#### Ayuntamiento

##### de Santa Cruz de Bezana

Declarada por decreto del señor Gobernador civil de la provincia la necesidad de la ocupación de varios terrenos para la construcción de la carretera de tercer orden de Mortera á Corbán, he acordado en cumplimiento de lo que dispone el reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa en su artículo 39 que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el nombre de todos aquellos que aparecieron como dueños de referidos terrenos y siendo forasteros, no pueden ser notificados personalmente, á fin de que en término de ocho días, desde la publicación del presente, procedan á nombrar perito que en unión del nombrado por la Administración, que la es el Agrimensor don Victor Campón, procedan á las operaciones de tasación y demás que se derivan de la declaración mencionada, previéndoles de que, en caso que el perito que nombre no reúna los requisitos prevenidos en el artículo 32 del reglamento dicho ó dejen transcurrir el término sin hacer designación de perito, se entenderá que renuncian á su derecho y se les tendrá por conformes con el nombrado por la Administración.

##### Relación de los forasteros

##### San Román

- D. Agustín Anievas  
Viuda de don Basilio Diego  
D. Mannel Calleja  
Clemente Torre  
Suances  
D. Ramón Villanueva  
Santander  
D.ª Eduviges San Emeterio  
D. Juan Santelices  
Félix Colongues  
Rufino Miguel  
Mortera

D.ª Ramona Blanco  
Santa Cruz de Bezana, Noviembre 20 de 1903.—El Alcalde, Lucas García.

#### Ayuntamiento de Camaleño

El repartimiento de este Ayuntamiento formado para el año de 1904, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana formado también para referido año, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de reclamación.

Camaleño 9 de Diciembre 1903.—El Alcalde, Pedro Lavín.

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto por el plazo de ocho días al efecto de reclamaciones el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de mil novecientos cuatro.

Cabezón de la Sal 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

### ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

### Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12